

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0107

16 MAR 2020

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Rancho Alegre con matrícula inmobiliaria No 192-2371, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CELSO MORENO BORRERO identificado con la C.C. No 18.968.135, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua con identificación tributaria No 892300815-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Rancho Alegre, ubicado en zona rural en jurisdicción de esa municipalidad, en el marco de un proyecto de Optimización del Acueducto de la Cabecera Urbana. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia Acta de Posesión del señor CELSO MORENO BORRERO como Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar
3. Copia de credencial de elección como Alcalde Municipal, del señor CELSO MORENO BORRERO expedida por el Consejo Nacional Electoral
4. Copia Cédula de Ciudadanía de CELSO MORENO BORRERO
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-2371 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Rancho Alegre)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-52229 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Rural)
7. Autorización del propietario del predio Rancho Alegre para “realizar estudios Geoeléctricos y Perforación para pozo profundo”.
8. Certificado de existencia y representación legal de INGEOEXPLORACIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. (Empresa Perforadora)
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 006 de fecha 11 de febrero de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 25 de febrero de 2020. Como producto de esta actividad se entregó información y documentación complementaria, lo cual fue recepcionada en mismo día que se practicó dicha diligencia.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0107

de 16 MAR 2020

Continuación Resolución No. 0107 de 16 MAR 2020 por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Rancho Alegre con matrícula inmobiliaria No 192-2371, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

2

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El peticionario solicitó exploración en el predio Rancho Alegre de matrícula inmobiliaria No 192-2371, y también aportó el certificado de tradición del predio de M.I No 192-52229; sin embargo, posteriormente aclaró que por error se había incluido dicho certificado y que solamente el predio de M.I No 192-2371 será objeto de la solicitud; en este sentido, la exploración se ubicará en el predio "Rancho Alegre" de M.I No 192-2371 y código catastral No 20-175-00-02-00-00-0001-0064-00-00-00-00000, de acuerdo a la representación cartográfica que se hace sobre el plano IGAC de escala 1:25.000, que reposa en el expediente (folio 89). Este predio cuenta con una extensión aproximada de 60 hectáreas más 6.160 metros cuadrados, según certificado de tradición y libertad inserto a folios 12 al 17 del expediente, es dedicado a la actividad agropecuaria pero por su cercanía al área urbana actualmente el sector donde se proyecta la exploración se encuentra afectado por lo que aparentemente es una "invasión" para adelantar la construcción de viviendas algunas de las cuales se ubican alrededor del sitio de exploración.

2. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad, el propietario del predio de matrícula inmobiliaria No 192-2371 es el señor Hernán Rodríguez Bolaños.

3. Empresa Perforadora

Acorde con la Información que reposa en el expediente, la empresa perforadora que desarrollará la exploración en el predio objeto de la solicitud será la empresa INGEOEXPLORACIONES S.A.S de la cual reposa certificado de existencia y representación legal en el expediente a folios 25 al 29.

4. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que la exploración se realizará mediante el sistema de rotación con circulación de lodos bentoníticos y los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

- Equipo de perforación (Failing 1250 y TH10 Ingersoll Rand)
- GPS Map 60CSx Garmin
- Cámaras fotográficas
- Equipos de tomografía debidamente calibrados
- Herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad
- Campamento, encerramiento, punto ecológico y de hidratación
- Camioneta 4x4
- Compresores.

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación será por rotación y circulación directa de lodos, y de acuerdo a la literatura existente, el mismo implica la construcción de pequeñas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros eléctricos de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño, colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0107** de **16 MAR 2020** por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Rancho Alegre con matrícula inmobiliaria No 192-2371, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

----- 3

6. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado para las siguientes actividades generales:

- Adecuación del sitio de exploración.
- Excavación de piscinas para el manejo de lodos.
- Perforación exploratoria
- Registro eléctrico
- Ampliación del pozo
- Revestimiento del pozo
- Colocación del filtro de grava
- Construcción de sello sanitario
- Desarrollo y limpieza del pozo
- Prueba de bombeo
- Análisis de calidad del agua

7. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida del estudio geofísico aportado por el peticionario basado en el método de tomografía eléctrica se establece que el subsuelo del área objeto de la solicitud está conformado por depósitos de llanura aluvial (Qlla) que litológicamente está representada por un delgado depósito compuesto por arenas, gravas y limos suprayaciendo a un basamento de edad terciaria, principalmente compuestos por una secuencia de arcillolitas arenosas localmente, intercaladas con delgadas capas de areniscas de grano fino, poco cementadas, granos subredondeados y finamente estratificadas. Hacia el techo de la unidad se encuentran estratos de arcillolitas calcáreas localmente arenosas, ocasionalmente se encuentran bancos delgados de caliza muy fosilífera correlacionables con la formación Zambrano.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto de la solicitud no se identificaron otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio de perforación solicitado por el peticionario se localiza en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 9° 15' 48,54" W: 73° 48' 28,17" equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1516171 E: 1029632, (Datum Magna Sirgas, origen central), sitio que el peticionario enmarca en el polígono definido por las siguientes coordenadas:

Pto	Coordenadas	
	N	E
1	1516173,93	1029630,32
2	1516173,93	1029643,52
3	1516165,73	1029643,52
4	1516165,73	1029630,32

Por lo anterior, la extensión del área a explorar se circunscribiría a un área aproximada de 108 metros cuadrados dentro del predio de matrícula inmobiliaria No 192-2371 objeto de la solicitud, área que actualmente se encuentra cubierta de pastos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0107** de **16 MAR 2020** por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Rancho Alegre con matrícula inmobiliaria No 192-2371, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

4

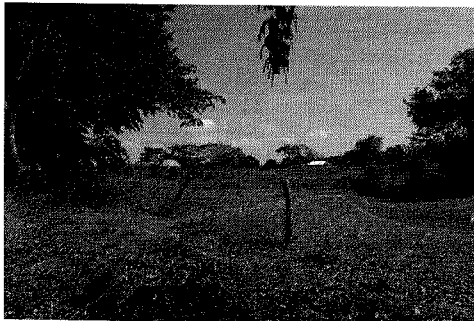


Foto 1. Vista general área de exploración



Foto 2. Detalle área exploración

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración

El peticionario define un lote de terreno dentro del cual se ubica el sitio para la exploración solicitada, lote definido por las siguientes coordenadas:

Pto	Coordenadas	
	N	E
1	1516173,93	1029630,32
2	1516173,93	1029643,52
3	1516165,73	1029643,52
4	1516165,73	1029630,32

11. Término del permiso.

Acorde con la información aportada por el peticionario en la solicitud, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada treinta y cinco (35) días; sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término de tres (3) meses.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en la solicitud que el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada para abastecer el acueducto de la cabecera municipal de Chimichagua.

13. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio “Rancho Alegre” de matrícula inmobiliaria No 192-2371, ubicado en zona rural contigua a la cabecera urbana del municipio de Chimichagua –Cesar. Exploración que debe realizarse dentro del lote de terreno definido por las siguientes coordenadas:

Pto	Coordenadas	
	N	E
1	1516173,93	1029630,32
2	1516173,93	1029643,52
3	1516165,73	1029643,52
4	1516165,73	1029630,32

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0107

CORPOCESAR-

16 MAR 2020

Continuación Resolución No **0107** de **16 MAR 2020** por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Rancho Alegre con matrícula inmobiliaria No 192-2371, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

----- 6

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0107** de **16 MAR 2020** por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Rancho Alegre con matrícula inmobiliaria No 192-2371, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

----- 7

8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
12. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 o a su apoderado legalmente constituido.

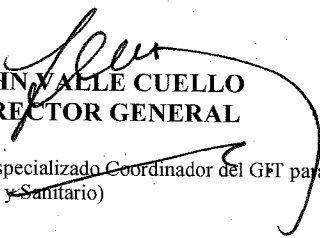
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **16 MAR 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GFT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 016-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181